

RESOLUCIÓN No. 147  
(26 de junio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL Y LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN METROLÍNEA S.A., CON OCASIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO, EN DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS, INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS."

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S.A.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los artículos 71 y 73 de los Estatutos Sociales de la Entidad recopilados mediante Escritura Pública No. 2106 del 13 de septiembre de 2005 y sus modificaciones, así como por las disposiciones que regulan las facultades del representante legal de la sociedad, y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral quinto del artículo 73 de los Estatutos de Metrolínea S.A. faculta al Representante Legal para impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la Empresa.
2. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, modificado por el Decreto Ley 85 de 1986, permite al jefe de la entidad establecer el horario de trabajo dentro del límite legal correspondiente.
3. Que mediante la Resolución No. 030 del 30 de enero de 2026, Metrolínea S.A. adoptó el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos, Incentivos y Reconocimientos para la vigencia 2026, el cual contempla, dentro del eje "Identidad y Vocación por el Servicio Público", iniciativas orientadas a fortalecer entre los servidores públicos el sentido de pertenencia, la vocación de servicio y el reconocimiento de la importancia de la labor que desempeñan, contribuyendo al incremento de los niveles de confianza y satisfacción de los grupos de interés frente a los servicios prestados por el Estado, así como al fortalecimiento de una cultura organizacional alineada con dichos principios.
4. Que el Eje "Calidad de Vida Laboral" del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos, Incentivos y Reconocimientos contempla estrategias orientadas al reconocimiento y enaltecimiento de la función pública, así como a la generación de ambientes laborales que favorezcan el desarrollo integral de los trabajadores y el fortalecimiento de sus competencias y habilidades.
5. Que, en el marco de la negociación colectiva suscrita entre Metrolínea S.A. y la organización sindical SNTT de Colombia, formalizada mediante Acta No. 003 del 9 de julio de 2025, las partes acordaron reconocer a los trabajadores de la Entidad un (1) día de descanso remunerado con

**120-20.01.1. F1**

ocasión del Día del Servidor Público, como parte de las acciones contempladas dentro del Programa Institucional de Bienestar Social, así como promover una actividad de integración y reconocimiento durante el mes de junio.

6. Que, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la negociación colectiva y en desarrollo del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos, Incentivos y Reconocimientos para la vigencia 2026, la Gerencia de Metrolínea S.A. dispuso conceder como día de descanso remunerado el viernes treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026) a los trabajadores de la Entidad, en conmemoración del Día del Servidor Público.
7. Que, con el fin de garantizar el disfrute efectivo del descanso remunerado reconocido, resulta necesario modificar temporalmente la jornada laboral y suspender la atención presencial al ciudadano durante el día viernes treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026).
8. Que la presente decisión no afecta la continuidad ni la normal prestación del servicio público de transporte, para lo cual la Dirección de Operaciones adoptará las medidas internas que resulten necesarias dentro del ámbito de su competencia.
9. Que, en observancia del principio de publicidad, la presente decisión deberá comunicarse al público en general mediante aviso en cartelera y publicación en la página web institucional.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Gerente de la Sociedad Metrolínea S.A.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: Descanso remunerado.** Conceder como día de descanso remunerado el viernes treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026) a los trabajadores de Metrolínea S.A., en reconocimiento al Día del Servidor Público, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Negociación Colectiva y en el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos, Incentivos y Reconocimientos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Suspensión temporal de la atención al ciudadano.** Suspender temporalmente la atención presencial al ciudadano en las instalaciones administrativas de Metrolínea S.A. durante el día viernes treinta y uno (31) de julio de dos mil veintiséis (2026), sin perjuicio de la continuidad de las actividades operativas indispensables para la adecuada prestación del servicio público de transporte.

**ARTÍCULO TERCERO. Continuidad del servicio público de transporte.** La presente medida administrativa no suspende ni afecta la prestación del servicio público de transporte ni las actividades operativas indispensables para su funcionamiento. En consecuencia, la Dirección de Operaciones adoptará las medidas administrativas y operativas necesarias para garantizar la continuidad del servicio durante la jornada institucional de integración.

**120-20.01.1. F1**

**ARTÍCULO CUARTO. Publicidad.** Comunicar la presente Resolución a todos los trabajadores de Metrolínea S.A. y publíquese en la página web institucional y en los demás medios internos de divulgación de la Entidad, para conocimiento de los usuarios y de la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO QUINTO. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse conforme a los mecanismos institucionales de divulgación previstos por la Entidad.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).



EMIRO J. CASTRO MEZA  
Gerente  
Metrolínea S.A.

Elaboró: Luz Marina Peña Quitian / PUI Talento Humano  
Revisó: Carlos Mario Peñuela Sanabria / Abogado Asesor Externo

